Secretaría
DESARROLLO PARA
REPATRIADOS Y REFUGIADOS
CONNACIONALES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

S.R. /D.O.C. N° 57/2023.

Asunción, 01 de junio de 2023.-

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente:

La que suscribe, responsable de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, se dirige a Usted y por su intermedio donde corresponda con el objeto de justificar el no pago de anticipo en el presente proceso licitatorio LPN N° 02/2023 "Contratación de Servicios de Seguro Médico para funcionarios de la Institución", **ID N° 432.114**, según dicta el Art. 188 de la Ley N° 7050/2023 que aprueba el PGN del ejercicio Fiscal 2023 y su Decreto Reglamentario N° 8759/2023, para lo cual se expone las siguientes situaciones que lo justifican:

1- Por la naturaleza contractual los pagos serán realizados en contraprestación de los servicios de Seguro Médico en forma mensual, según órdenes de servicios emitidas, razón por la que no se precisa del pago de un anticipo, para su cumplimiento.
2- El Presupuesto Anual aprobado es el reflejo de la estimación realizada en el ejercicio anterior, en cuyo estudio o previsión no se estableció pago de anticipo alguno.
3- Conforme al Artículo 36 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece en su última parte, que el atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes, entiéndase que el procedimiento de pago del anticipo es una situación que define el inicio de la ejecución contractual.
4- Además conforme **a los principios generales de las Contrataciones Públicas , Ley N° 2051/03, Artículo 4°, inciso a) Economía y Eficiencia,** que expresamente menciona: "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria", se ha determinado no establecer en las bases y condiciones el pago de Anticipo.

Atentamente.

Lic. Nancy Godoy
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 2051/03